



DESPACHO DEL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ 0097/19

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
27 de febrero de 2019.**

**CC. CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**



Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

- **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

**ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno. CiudadC.c.p.- Archivo/Minutario



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en las que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que la Administración Pública del Estado de Chiapas, a efecto de cumplir el mandato establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que confiere al Poder Ejecutivo del Estado atribuciones encaminadas a definir su organización, divide a la referida Administración Pública en Centralizada y Paraestatal, correspondiendo a esta última estar integrada por Entidades constituidas como Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos organizados de manera análoga a los Organismos Públicos Descentralizados, así como por Organismos Auxiliares; los cuales se encuentran regulados en su integración o constitución por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y en su funcionamiento y atribuciones por su Decreto o Ley de Creación.

En ese tenor, por virtud a la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dio inicio una reorganización y reingeniería administrativa integral, concurrente con la visión del Titular del Poder Ejecutivo Federal, basada en los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, encaminados a consolidar la Cuarta Transformación de nuestro país. Esta transformación administrativa en nuestro Estado, garantiza la homologación de la estructura institucional, acoplándose al modelo federal.

En tal sentido, la Administración Pública Paraestatal ha reorganizado su integración, optimizando su funcionamiento y el ejercicio de los recursos públicos asignados, eficientando acciones prioritarias, llevando a cabo una debida sectorización de las Entidades a la Dependencia rectora en el sector al que pertenecen, otorgando congruencia en el cumplimiento de las políticas públicas y en el ejercicio de sus atribuciones. Las acciones descritas se han ejecutado en aras de la simplificación administrativa, erradicando la



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

confusión y duplicidad de funciones y reorientando los recursos presupuestales asignados, derivando en una atención de calidad a los ciudadanos chiapanecos.

Es por ello que, con fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la Publicación No. 0020-A-2018, perteneciente al Periódico Oficial número 004, se emitió el Decreto por el que se abrogan diversos Decretos Administrativos por los que se crean diversos Órganos del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo artículo 3, se dispone la abrogación del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, publicado en el Periódico Oficial número 135, Tomo III, Sexta Sección, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, así como sus reformas y adiciones; el cual hasta entonces se encontraba estructurado como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado.

Atento a lo dispuesto por el Decreto antes mencionado, con fecha 31 de diciembre de 2018, mediante Decreto No. 030, publicado en Periódico Oficial número 006, Tomo III, la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, a iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien emitir el Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Turismo, teniendo como objeto fundamental, contribuir a la promoción y fomento de la imagen del Estado, a través de la realización de espectáculos y eventos artesanales, deportivos, culturales y sociales, en los ámbitos local, nacional e internacional.

Por último, tomando en consideración la naturaleza administrativa del Organismo Público de mérito, y con base en los postulados de eficiencia y austeridad republicana, así como a la estructura organizacional autorizada por la Dependencia normativa en materia presupuestal, se hace necesaria la adecuación de las disposiciones que norman la integración y atribuciones de la Oficina de Convenciones y Visitantes, dotándole de mayor certidumbre jurídico-administrativa, eficientando su funcionamiento y garantizando la consecución de sus fines.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES

ÚNICO: Se **Reforman** los artículos 1, 8, la fracción III del artículo 18 y el artículo 28, todos del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, para quedar redactados de la siguiente forma:



Artículo 1.- Se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, en adelante “La Oficina”, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Turismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, operación y ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

Artículo 8.- Para el ejercicio de sus atribuciones, “La Oficina” contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.
- III. Un Comisario Público.

“La Oficina” se auxiliará de la estructura orgánica y operativa que determine el presente Decreto, así como su Reglamento Interior, de conformidad a las necesidades, disponibilidad presupuestal que tenga asignada y la estructura autorizada, la cual tendrá las atribuciones que le señale la reglamentación interior referida, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

Artículo 18.- El Secretario Técnico de la Junta...

- I. a la II. ...
- III. Asistir y participar en la sesiones con derecho a voz.
- IV. a la XIII. ...

Artículo 28.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo de “La Oficina” se ajustará a lo dispuesto en el apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada al final del documento.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes.